¡Construyendo Fu
Cemento Paraguayo!

INC Nº 991/2012.-

ADDENDA N°1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 823/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 90191, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., con RUC N° 80001326-3,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representado es este acto por **el Sr. FEDERICO LEWKOWITZ,** con **C.I. N° 149.601**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud a la **Resolución PR N° 643/2012, de fecha 28 de Diciembre del 2012** de la Presidencia de la Institución, queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato, en el marco del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2012, "SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBA INYECTORA DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ"**, modificando la cláusula vigésima séptima (vigencia) del Contrato Principal INC Nº 823/2012, que será modificada, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato pactadas originariamente, y redactada de la siguiente forma:----------

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.-

Para los fines de ésta Addenda se conviene ampliar el plazo de vigencia del Contrato Principal Nº 823/12, a partir del vencimiento del plazo estipulado en la en la cláusula vigésima séptima, hasta el 31 de enero del 2013.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de vigencia contractual afecta únicamente a la vigencia del contrato pactado para el ejercicio fiscal 2012, y no así a las demás cláusulas previstos en el **Contrato Principal**.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia no menor a (30) días contados desde la expiración del plazo contractual. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Asunción Paraguay
Piribebuy 935
Tel. 444437
RUC 80001326-3

Sr. FEDERICO LEWKOWITZ
REPRESENTANTE LEGAL
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO